



## Resolución Gerencial N° 305-2025-MDP/GM

Pichari, 26 de setiembre del 2025

### VISTOS:

El Contrato N° 054-2025-MDP/GM-OA, derivada de Concurso Público de Servicio N° 001-2025-MDP/C-1, Carta N° 002-2025-CPRT del Contratista Rubén Teófilo Carbajal Pariona, Informe N° 638-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO del Residente de Obra, Informe Técnico N° 0351-2025-MDP/OA-TRV del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Opinión Legal N° 920-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos adjuntos en ochenta y dos (82) folios, respecto la aprobación de personal clave de RESPONSABLE DEL SERVICIO para la ejecución del Contrato N° 054-2025-MDP/GM-OA de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO INCORPORADO Y PINTADO EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS 6 MÓDULOS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDPIGI, de fecha 25 de mayo del 2023, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; con un presupuesto total de SI. 71 118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, con fecha **29 de agosto de 2025**, la Municipalidad Distrital de Pichari y el Contratista RUBÉN TEÓFILO CARBAJAL PARIONA, suscriben el **CONTRATO N° 054-2025-MDP/GM-OA**, derivada de Concurso Público de Servicio N° 001-2025-MDP/C-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO INCORPORADO Y PINTADO EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS 6 MÓDULOS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por un monto de S/. 661,763.08 (SEISCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 08/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento diez (110) días calendario;

Que, mediante la **Carta N° 002-2025-CPRT**, de fecha **12 de septiembre del 2025**, el Contratista RUBÉN TEÓFILO CARBAJAL PARIONA, solicita la sustitución del personal clave del Ing. JUAN CARLOS MELGAR AYALA – CIP N° 86437 (Responsable del Servicio), y proponiendo sustituir con el Ing. FRANK LAHUANA AGUIRRE – CIP N° 270198 (Responsable del Servicio);

Que, mediante **Informe N° 638-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO**, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, DECLARA PROCEDENTE la solicitud de sustitución de personal clave ofertado en estricta observancia del Contrato N° 054-2025-MDP/GM-OA, derivada de Concurso Público de Servicio N° 001-2025-MDP/C-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO INCORPORADO Y PINTADO EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS 6 MÓDULOS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", y el artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, conforme el siguiente análisis;

El Contratista, sustenta la sustitución del personal clave de prestación de servicio – RESPONSABLE DEL SERVICIO, que motivos de salud no podrá continuar como personal clave del Ing. JUAN CARLOS MELGAR AYALA – CIP N° 86437 (Responsable del Servicio), en la ejecución del SERVICIO DE SUMINISTRO INCORPORADO Y PINTADO EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS 6 MÓDULOS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", estrictamente por motivos de salud, el cual evidencia mediante el CERTIFICADO MÉDICO, de fecha 08 de septiembre del 2025, que el señor Juan Carlos Melgar Ayala (Responsable del Servicio), tiene diagnóstico siguiente: "... Diagnóstico: GONARTROSIS MODERADA BILATERAL (artrosis de rodilla bilateral) CIE 10: Requiere mantener reposo relativo, no permanecer de pie por más de 02 horas continuas, evitar uso de gradería y disminución de peso ponderado, mantener las sesiones de medicina física y rehabilitación por un periodo promedio de 02 meses. (...)" Por lo que, la información detallada, causa convicción al Área Usuaria, puesto que está certificado por un médico cirujano el deterioro de la salud del Personal Clave, entendiéndose para tal efecto la salud y la vida derechos humanos fundamentales consagrados en el derecho internacional – Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución de Perú;

Que, por otra parte, el Contratista RUBÉN TEÓFILO CARBAJAL PARIONA, propone la sustitución del personal clave con el Ing. FRANK LAHUANA AGUIRRE – CIP N° 270198 (Responsable del Servicio), adjuntando las documentaciones y certificados requeridas en los Términos de Referencia, Bases Integradas y el Contrato, en la experiencia y capacitación, se tiene la evaluación y CUMPLE EL PERSONAL CLAVE SUSTITUTO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS, según el siguiente detalle:

CUADRO N°01

CANT.	CARGO Según TDR	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES Según TDR	Ing. FRANK LAHUANA AGUIRRE Personal Clave Propuesto Acredita
01	Responsable del Servicio	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA.</b></p> <p><u>RESPONSABLE DEL SERVICIO</u></p> <p>Requisitos. –</p> <p>Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado y habilitado</p> <p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.</b></p> <p><u>RESPONSABLE DEL SERVICIO</u></p> <p>Requisitos:</p> <p>Con una <b>experiencia mínima de 24 meses</b>, como Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Responsable de Servicio y/o Especialista en Acabados y/o Especialista en Arquitectura en ejecución de obras civiles de infraestructura (edificaciones) en el sector público y/o privado o similares.</p> <p>Bases integradas - factores de evaluación – experiencia del personal clave:</p> <p><b>Más de 36 meses: 25 puntos</b></p> <p><b>CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><u>RESPONSABLE DEL SERVICIO</u></p> <p>Requisitos:</p> <p>Se exigirá capacitación adicional como requisito obligatorio para esta convocatoria, una duración <b>mínima de 40 horas lectivas, académicas o pedagógicas</b> referentes a la materia del servicio de acabados en obras construcción civil.</p>	<p>Ingeniero Civil</p> <p>CIP N° 270198</p> <p>Cuenta con experiencia acumulada de <b>48 MESES Y 25 DÍAS</b> como Residente y/o Especialista (Acabados) en ejecución de obras civiles de infraestructura.</p>

Que, la documentación presentada por el contratista y la verificación para la Sustitución del Personal Clave propuesto, se ampara bajo principio de legalidad, lo dispuesto en el inciso e) del numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas: “Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública 5.1 Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: (...) e) Presunción de veracidad: es la presunción, en la tramitación de documentos dentro del proceso de contratación, de que los documentos y declaraciones formulados por los administrados corresponden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...)”;

Que, en ese orden de idea y argumento la Entidad debe asegurarse de que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para lograr este fin, establece en el requerimiento y los documentos del procedimiento de selección, los requisitos de calificación que deben cumplir dichos postores.

Por tanto, tratándose de obras y consultoría de obras, la acreditación del plantel profesional clave se realiza para la suscripción del contrato, es decir, en dicha oportunidad el postor presenta y acredita la experiencia y capacidad del personal propuesto, lo cual genera un compromiso de su parte de mantener dicho personal durante la ejecución del contrato. Sin embargo, contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor, teniendo en cuenta la prerrogativa del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el mismo, es vinculante en la ejecución del CONTRATO N° 054-2025-MDP/GM-OA, derivada de Concurso Público de Servicio N° 001-2025-MDP/C-1, del SERVICIO DE SUMINISTRO INCORPORADO Y PINTADO EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS 6 MÓDULOS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", conforme el siguiente detalle:

**Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras**

**189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.**

**189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.**

**189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.**

**189.4. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.**

**189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.**

Que, en virtud de los fundamentos detallados y en estricta observancia del numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, resulta respaldado y justificado para aprobar la solicitud de sustitución de personal clave conforme las causales debidamente sustentadas y la evaluación efectuada en CUADRO N°01, vinculante al CONTRATO N° 054-2025-MDP/GM-OA, derivada de Concurso Público de Servicio N° 001-2025-MDP/C-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO INCORPORADO Y PINTADO EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS 6 MÓDULOS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", y debiendo aprobarse vía acto resolutivo, por la gerencia municipal, teniendo en cuenta **COMO PERSONAL CLAVE SUSTITUTO**:

Que, en ese orden de argumento, mediante Informe Técnico N° 0351-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 23 de setiembre del 2025, el C.P.C. Teodor Rimache Velasque, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, declara PROCEDENTE la solicitud de sustitución de personal clave en cumplimiento del artículo 189 del Reglamento de

la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en aplicación de principio de eficiencia y eficacia;

Que, mediante **Opinión Legal N° 920-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **25 de setiembre del 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: OPINA que es PROCEDENTE el Cambio del Personal Clave (Responsable del Servicio); del servicio de suministro incorporado y pintado en interiores y exteriores de los 6 módulos del palacio municipal para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por cumplir el personal propuesto Ing. FRANK LAHUANA AGUIRRE, con experiencia solicitada en las bases del procedimiento de selección denominado Concurso Público de Servicio N° 001-2025-MDP/C-1, de conformidad a lo previsto en el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aplicable de manera supletoria al presente caso;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "*el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMD/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la sustitución de personal clave de RESPONSABLE DEL SERVICIO para la ejecución del Contrato N° 054-2025-MDP/GM-OA de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO INCORPORADO Y PINTADO EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS 6 MÓDULOS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", al haberse acreditado el sustento y requisitos de perfil en las bases de Concurso Público de Servicio N° 001-2025-MDP/C-1, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y conforme los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, según el siguiente detalle:

#### PERSONAL CLAVE SUSTITUIDO

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE COLEGIATURA
1	RESPONSABLE DEL SERVICIO	Ing. JUAN CARLOS MELGAR AYALA	CIP N° 86437

#### PERSONAL CLAVE SUSTITUTO

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE COLEGIATURA
1	RESPONSABLE DEL SERVICIO	Ing. FRANK LAHUANA AGUIRRE	CIP N° 270198

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al Contrato N° 054-2025-MDP/GM-OA, respecto la aprobación de la sustitución de personal clave, aprobada en el artículo primero, quedando incólume e inalterables las demás condiciones

contractuales. Asimismo, registre dentro del plazo de ley la información Adenda del Contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de que proceda con deslinde de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios públicos, que consintieron la aprobación de la sustitución de personal clave, posterior del plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud, conforme el numeral 189.5 del artículo 189 del RLGCP.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al contratista Rubén Teófilo Carbajal Pariona; Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
SGSLP  
SGEO  
O.G.A  
Residente  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/wpb

**PICHARI - VRAEM**

Página 6 | 6